



Resolución Jefatural

N° 325- 2011 - INDECI
18 de Noviembre 2011

Vistos: El Memorándum N° 1141-2011-INDECI/7.0, de fecha 13.Oct.2011, del Director de la Secretaría General e Imagen Institucional, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de la administración de reconstruir aquellos expedientes que se hubieran extraviado, bajo responsabilidad, independientemente de la solicitud del interesado, teniendo en cuenta para tal efecto, en lo que le fuera aplicable, las disposiciones contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil;

Que, el indicado artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, aprobado por Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, dispone que en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de ser el caso, ordenará su recomposición a pedido de parte o de oficio, quedando las partes obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder, vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho;

Que, mediante el Memorándum de Vistos y los Informes N° 003-2011-INDECI/7.0/RRBB y N° 011-2011-INDECI/7.0/EBP, de la Secretaría General e Imagen Institucional, se informa la no ubicación en el archivo institucional del Expediente del Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el ex funcionario Econ. Percy Alvarado Vadillo quien ejerció el cargo de Director de la Secretaría Permanente de los Consejos Consultivos y de Coordinación del INDECI, resuelto mediante Resolución Jefatural N° 001-2009-INDECI, de fecha 08.Ene.2009, de lo que resulta necesario declarar extraviado el indicado expediente y autorizar su recomposición en el marco de la normatividad expuesta, así mismo, encomendar al Órgano de Control Institucional la evaluación del caso a fin de identificar las debilidades en los procedimientos de archivo y aplicar los correctivos pertinentes;

De conformidad con la Ley N° 29664, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, y sus normas modificatorias aprobadas por los Decretos Supremos Nos. 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

Con la visación de la Sub Jefatura y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar extraviado en el archivo institucional, el Expediente del Proceso Administrativo Disciplinario seguido al señor Econ. Percy Alvarado Vadillo, ex Director de la Secretaría Permanente de los Consejos Consultivos y de Coordinación del INDECI, materia de la Resolución Jefatural N° 001-2009-INDECI de fecha 08.Ene.2009.

Artículo 2°.- Disponer la recomposición del Expediente al que se hace referencia el artículo precedente, autorizando la conducción de dicho proceso al Director de la Secretaría General e Imagen Institucional del INDECI, quien a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, ejecutará las acciones destinadas a cumplir el presente encargo, realizando, entre otros actos, lo siguiente:

- a) Requerir a las partes que intervinieron en el Proceso Administrativo Disciplinario (CEPAD, denunciantes, denunciado, testigos, entre otros), copia de Informes emitidos, recibidos, copias de denuncias, declaraciones, testimonios, descargos y demás componentes que conserven en sus archivos.
- b) La presentación de la documentación deberá realizarse en la mesa de partes de la sede central del INDECI, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificado el requerimiento.
- c) Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, deberá realizar las acciones que estime pertinentes para la identificación y acumulación de información, realizando la búsqueda interna de documentación vinculada al Expediente.
- d) Presentadas las copias de la documentación requerida, o vencido el plazo otorgado para tal efecto, procederá a compaginar la documentación obtenida en orden estrictamente cronológico, emitiendo un informe respectivo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el cual procederá a notificar al señor Econ. Percy Alvarado Vadillo, la puesta a disposición de las copias para que en el plazo de dos (2) días hábiles proceda a revisarlas, solicite la adición de documentación adicional o formule observación por escrito, las cuales deberán ser resueltas dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
- e) Vencidos los citados plazos, elaborará un Informe de Recomposición del Expediente, en el cual se precisarán las acciones desplegadas, la documentación obtenida y, de ser el caso, la documentación que no habría sido posible recopilar, el cual con las copias ordenadas, elevará al Despacho Jefatural, con el proyecto de Resolución que declara reconstruido el expediente.

Artículo 3°.- Remitir la presente Resolución y sus antecedentes al Director de la Secretaría General del INDECI, para que proceda conforme a las disposiciones impartidas para la reconstrucción del expediente.

Artículo 4°.- La Secretaría General ingresará la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remitirá para su conocimiento y fines, copia autenticada por Fedatario, al señor Econ. Percy Alvarado Vadillo, así como, a la Sub Jefatura, Oficina de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional para las acciones que serán encomendadas por la Alta Dirección.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil